

**BASES ESPECÍFICAS DEL  
PRESUPUESTO DEL ORGANISMO  
AUTÓNOMO  
DE FIESTAS Y ACTIVIDADES  
RECREATIVAS  
EJERCICIO 2020**





**BASES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA SU INTEGRACION EN LAS BASES GENÉRICAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL EJERCICIO DEL 2020**

**. CAPITULO I.- NORMAS GENERALES. -**

**SECCIÓN PRIMERA. - PRINCIPIOS GENERALES Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

**. - PRINCIPIOS GENERALES. -**

La elaboración, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, así como el ejercicio del control interno se regirá por la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable a los entes locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), en especial por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de los entes locales, la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la cual se aprueba el Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad de la Administración local, La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las Normas de Auditoria del Sector Público, por la legislación específica en materia de actos y contratos que tengan repercusión económica, así como por la normativa, instrucciones y circulares dictadas por los órganos municipales competentes y por lo dispuesto en las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto.

Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho periodo.

**. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. -**

Las presentes Bases de Ejecución Específicas del Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas para 2020 contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Organismo Autónomo de carácter administrativo, al objeto de una mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin menoscabo de la plena aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo previsto en los artículos 164 y 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 23 de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas y demás normativa al caso, se dictan las presentes Bases de Ejecución Específicas del Presupuesto de este Organismo Autónomo para su incorporación a las Bases Genéricas del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio del 2020.

Código Seguro De Verificación	s7oKByZ46TSRTVKpMJ+U1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	07/10/2019 10:46:35
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/s7oKByZ46TSRTVKpMJ+U1g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/s7oKByZ46TSRTVKpMJ+U1g==</a>		





**SECCIÓN SEGUNDA. - DEL PRESUPUESTO DEL OAFAR-**

En materia presupuestaria serán de plena aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO.**

**BASE 1\*: NORMAS RELATIVAS A SUBVENCIONES.**

La concesión de las ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad, mediante convocatoria pública, sin perjuicio de los supuestos en los que, por la naturaleza de la ayuda o subvención, o por razón de los beneficiarios, pueda concederse sin promover la concurrencia.

Se requerirá, para la concesión de dichas subvenciones, la formación de expediente y propuesta de resolución expresa del mismo en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.


Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que se acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión que, en todo caso, deberá comprender la documentación relativa a la inversión del gasto en la finalidad para la que fue otorgada la subvención.

Si tales condiciones, o su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, se detallará cuál es el período de tiempo en que aquella se deberá cumplir, que no podrá exceder de tres meses desde su percepción, con carácter general, sin perjuicio de que, en caso de programas o actividades de mayor duración, se podrá fijar un plazo distinto por la Presidencia, que deberá tener lugar, en todo caso, antes del 31 de diciembre. La cuenta justificativa acompañada de las facturas, recibos, certificaciones y demás comprobantes deberá ser presentada ante la Intervención, previa a su aprobación por la Presidencia.

El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención determinará la no exigibilidad de la misma, o en el supuesto de que se hubiera pagado ya, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés de demora, que se fije para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, desde la fecha de cobro, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, en su caso.

De cualquier forma, la exigibilidad del reintegro, cuando fuera una cantidad líquida, se ajustará a los trámites previstos en el Reglamento General de Recaudación, respecto de las cantidades que, por principal, intereses y gastos tuviera derecho a exigir la Administración del beneficiario que incumpliera sus obligaciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	s7oKByZ46TSRrTVKpMJ+U1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	07/10/2019 10:46:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/s7oKByZ46TSRrTVKpMJ+U1g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/s7oKByZ46TSRrTVKpMJ+U1g==</a>		





Subvenciones innominadas o genéricas.

Dichas subvenciones serán aprobadas y concedidas conforme a los principios generales de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Para el caso de subvenciones innominadas habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Se concederán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

b) Habrá de indicarse en la convocatoria:

- El objeto y el fin de las subvenciones y la actividad o situación a subvencionar.
- Las condiciones exigidas para acogerse a las subvenciones.
- Datos y documentación a presentar.
- Criterios de adjudicación

c) En el caso de ayudas finalistas, las personas físicas o jurídicas beneficiarias deberán justificar la inversión, a través de facturas de forma previa al libramiento de la subvención y en el plazo de tres meses con posterioridad a la concesión de la subvención por medio de facturas originales que justifiquen la inversión realizada.

d) En cualquier caso, los beneficiarios de las subvenciones tipo deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, presentando certificado negativo de deuda.

Subvenciones o aportaciones nominativas previstas en el Presupuesto General.

Se faculta a la presidencia para que, una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, y, aportada la documentación ordene el pago y su materialización.

### RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS A CANDIDATAS Y OTROS:

CANDIDATAS A REINA INFANTIL Y TERCERA EDAD DEL CARNAVAL	
	Euros
A.- REINA INFANTIL: 25 CANDIDATAS A 450,00 € CADA UNA	11.250,00
B.- REINA DE LA TERCERA EDAD, 10 CANDIDATAS A 500€ CADA UNA	5.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>16.250,00</b>

Código Seguro De Verificación	s7oKEyZ46TSRTVKpMJ+U1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	07/10/2019 10:46:35	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/s7oKEyZ46TSRTVKpMJ+U1g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/s7oKEyZ46TSRTVKpMJ+U1g==</a>			





<b>PREMIOS CARROZAS</b>	
	<b>Euros</b>
<b>1º PREMIO</b>	<b>450,00</b>
<b>2º PREMIO</b>	<b>270,00</b>
<b>3º PREMIO</b>	<b>180,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>900,00</b>

<b>PREMIOS A LOS DISEÑADORES CONCURSO REINA ADULTA</b>	
	<b>Euros</b>
<b>PREMIO DISEÑADOR GANADOR REINA ADULTA</b>	<b>3.005,06</b>
<b>PREMIO DISEÑADOR PRIMERA DAMA DE HONOR</b>	<b>1.202,02</b>
<b>PREMIO DISEÑADOR SEGUNDA DAMA DE HONOR</b>	<b>1.202,02</b>
<b>PREMIO DISEÑADOR TERCERA DAMA DE HONOR</b>	<b>1.202,02</b>
<b>PREMIO DISEÑADOR CUARTA DAMA DE HONOR</b>	<b>1.202,02</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7.813,14</b>

<b>PREMIOS A LA REINA Y DAMAS DE HONOR ADULTAS DEL CARNAVAL</b>	
	<b>Euros</b>
<b>PREMIO REINA ADULTA</b>	<b>1.202,02</b>
<b>PREMIO PRIMERA DAMA DE HONOR</b>	<b>601,01</b>
<b>PREMIO SEGUNDA DAMA DE HONOR</b>	<b>601,01</b>
<b>PREMIO TERCERA DAMA DE HONOR</b>	<b>601,01</b>
<b>PREMIO CUARTA DAMA DE HONOR</b>	<b>601,01</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.606,06</b>

<b>PREMIOS A LOS DISEÑADORES CONCURSO REINA INFANTIL DEL CARNAVAL</b>	
	<b>Euros</b>
<b>PREMIO DISEÑADOR GANADOR REINA INFANTIL</b>	<b>750,00</b>
<b>PREMIO DISEÑADOR PRIMERA DAMA DE HONOR</b>	<b>300,51</b>
<b>PREMIO DISEÑADOR SEGUNDA DAMA DE HONOR</b>	<b>300,51</b>
<b>PREMIO DISEÑADOR TERCERA DAMA DE HONOR</b>	<b>300,51</b>
<b>PREMIO DISEÑADOR CUARTA DAMA DE HONOR</b>	<b>300,51</b>
<b>PREMIO DISEÑADOR QUINTA DAMA DE HONOR (SI HAY MAS DE 15 CANDIDATAS)</b>	<b>300,51</b>
<b>PREMIO DISEÑADOR SEXTA DAMA DE HONOR (SI HAY MAS DE 15 CANDIDATAS)</b>	<b>300,51</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.553,06</b>

<b>PREMIOS A LOS DISEÑADORES CONCURSO REINA DE LOS MAYORES DEL CARNAVAL</b>	
	<b>Euros</b>
<b>PREMIO DISEÑADOR GANADOR REINA 3ª DE LOS MAYORES</b>	<b>601,01</b>
<b>PREMIO DISEÑADOR PRIMERA DAMA DE HONOR</b>	<b>300,51</b>
<b>PREMIO DISEÑADOR SEGUNDA DAMA DE HONOR</b>	<b>300,51</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	<b>s7oKEyZ46TSRTVKpMJ+Ulg==</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	<b>Firmado</b>	07/10/2019 10:48:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/s7oKEyZ46TSRTVKpMJ+Ulg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/s7oKEyZ46TSRTVKpMJ+Ulg==</a>		





C.I.F.: P8803803 I, Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003  
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600, Fax 922 242 366.  
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

PREMIO DISEÑADOR TERCERA DAMA DE HONOR (SI HAY MENOS DE 8 CANDIDATAS INSCRITAS)	300,51
PREMIO DISEÑADOR CUARTA DAMA DE HONOR (SI HAY OCHO O MAS CANDIDATAS INSCRITAS)	300,51
<b>TOTAL</b>	<b>1.803,05</b>

**PREMIOS COCHES ENGALANADOS**

**Euros**

1º PREMIO	360,00
2º PREMIO	270,00
3º PREMIO	180,00
<b>TOTAL</b>	<b>810,00</b>

**PREMIOS DISFRACES ADULTOS**

**Euros**

1º INDIVIDUAL MASCULINO	270,00
2º INDIVIDUAL MASCULINO	225,00
3º INDIVIDUAL MASCULINO	180,00

1º INDIVIDUAL FEMENINO	270,00
2º INDIVIDUAL FEMENINO	225,00
3º INDIVIDUAL FEMENINO	180,00

1º POR PAREJAS	360,00
2º POR PAREJAS	270,00
3º POR PAREJAS	180,00

1º GRUPOS DE 6 A 12 PARTICIPANTES	540,00
2º GRUPOS DE 6 A 12 PARTICIPANTES	360,00

1º GRUPOS DE MAS DE 12 PARTICIPANTES	720,00
2º GRUPOS DE MAS DE 12 PARTICIPANTES	540,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.320,00</b>

**PREMIOS DISFRACES INFANTILES**

**Euros**

1º INDIVIDUAL MASCULINO	180,00
2º INDIVIDUAL MASCULINO	135,00
3º INDIVIDUAL MASCULINO	90,00
1º INDIVIDUAL FEMENINO	180,00
2º INDIVIDUAL FEMENINO	135,00
3º INDIVIDUAL FEMENINO	90,00
1º POR PAREJAS	270,00

Código Seguro De Verificación	s7oKBYZ46TSRTVKpMJ+U1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	07/10/2019 10:46:35
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/s7oKBYZ46TSRTVKpMJ+U1g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/s7oKBYZ46TSRTVKpMJ+U1g==</a>		











